



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Unidad de Acceso a la Información

Expediente número: CEDH/UAI/SAI-106/2017.

Solicitante: pompa caliente

Folio infomex: 00985317

Cuenta: Siendo las 13:12 horas del día 27 de junio del 2017, se tuvo al solicitante señalado al rubro superior derecho, haciendo valer su derecho de acceso a la información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo cual, de conformidad con el marco normativo de Transparencia que rige en el Estado de Tabasco, se procede a emitir el siguiente acuerdo. -----

-----Conste.

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN

VISTO.- La cuenta que antecede, y de conformidad con el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, se acuerda:

PRIMERO.- Téngase al solicitante **pompa caliente**, solicitando información presuntamente creada, administrada o en posesión de este Sujeto Obligado; solicitud la cual menciona lo siguiente:

“cuales son las medidas que se implementan dentro de dicho organismo publico para garantizar los derechos humanos de las madres en cuanto a la lactancia materna en lo que respecta a sus trabajadores?”. (sic)

SEGUNDO.- En virtud del análisis de las manifestaciones vertidas en la solicitud de acceso a la información del que se hace llamar **pompa caliente**, esta Unidad de Acceso a la Información es competente para conocer y resolver sobre las mismas, atendiendo el derecho acceso a la información pública de dicho solicitante, de conformidad con los artículos 4, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 49, fracciones II, III y VI del artículo 50, 129, 130, 131, 133, 137, 138, y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente.

Para dar el oportuno seguimiento a las manifestaciones planteadas por el solicitante antes mencionado, se requirió la información respectiva a la Dirección de Administración y Finanzas ya que dicha área es la encargada, de acuerdo a sus funciones, de administrar la información del interés del solicitante señalado en párrafos precedentes.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Razón por la cual, mediante oficio CEDH/DAF/159/2017, se tuvo al titular de dicha Dirección informando que ésta Comisión se apega a lo estipulado en el artículo 170 fracción IV de la Ley Federal del Trabajo.

Para mayor certeza, se anexa al presente acuerdo el citado oficio.

TERCERO.- Comuníquese al solicitante que de conformidad con los artículos 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, podrá interponer el **recurso de revisión**, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que haya conocido de la solicitud, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE al solicitante dentro del plazo legal, a través del sistema Infomex Tabasco vinculado a la Plataforma Nacional de Transparencia en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

QUINTO.- PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, la solicitud y la respuesta correspondiente, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. ----- Cúmplase.

**ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA LIC. PERLA PATRICIA JUÁREZ OLÁN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL DIECISIETE. -----
-----CONSTE.**

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Oficio No. CEDH/DAF/159/2017

Asunto: Envío de información

Villahermosa, Tabasco a 04 de julio del 2017.


Lic. Perla Patricia Juárez Olan
Titular de la Unidad de Acceso a la Información
PRESENTE.

En atención a su Oficio No. CEDH/UAI-108/2017, mediante el cual solicita información detallada referente a “cuáles son las medidas que implementan dentro de dicho organismo público para garantizar los derechos humanos de las madres en cuanto a la lactancia materna en lo que respecta a sus trabajadores” (sic).

Por este conducto me permito informarle, que en lo referente a los derechos de las madres trabajadoras en periodo de lactancia, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos se apega a lo estipulado en el artículo 170 fracción IV de la Ley Federal del Trabajo, en el cual se establece lo siguiente: “En el período de lactancia hasta por el término máximo de seis meses, tendrán dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos, en lugar adecuado e higiénico que designe la empresa, o bien, cuando esto no sea posible, previo acuerdo con el patrón se reducirá en una hora su jornada de trabajo durante el período señalado.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente.



L.E. Lucio García Pérez
Director de Administración y Finanzas

C.c.p Expediente

4/10/17

